



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2010-00082
DEMANDANTE: HENRY NIEVES SUAREZ**

Teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de enero de 2020, se ordenó oficiar a la DIAN, para que en aplicación al artículo 839 del Estatuto Tributario, se sirviera a poner a disposición de este despacho el inmueble embargado con matrícula 324-45202 de propiedad del acá demandado EDWIN ALONSO RIVERA GONZALEZ, para adelantar diligencia de remate, nuevamente a petición del apoderado de la parte demandante mediante auto del 12 de julio se requirió a la DIAN para que se sirviera cumplir la orden judicial emitida frente al embargo del inmueble 324-45202, sin embargo no dio cumplimiento a los requerimientos, por lo que nuevamente este despacho profirió auto el 24 de octubre de 2022, donde se dispuso nuevamente oficiar a la DIAN para que dejará a disposición de este despacho el inmueble embargado con el fin de adelantar diligencia de remate.

Así las cosas, como puede avizorarse que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” no ha cumplido con lo ordenado, nuevamente se dispone requerirla para que, ponga a disposición de este despacho el inmueble embargado con matrícula 324-45202 de propiedad del aquí demandado EDWIN ALONSO RIVERA GONZALEZ con el fin de adelantar la diligencia de remate y proceder a la distribución de los dineros de acuerdo a las prelaciones de crédito correspondiente.

La juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6bcf0fe209966b6a5e53bd1fc017f921e222579442b22aa5b5ca664747b210**

Documento generado en 02/05/2023 07:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>